



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Maricela León Achuri y Otros
Demandado(s): Oscar Andrés Ariza Mesa
Radicación: 252693103001**20210013700**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue:

PRIMERO: TENER por notificado en debida forma al demandado OSCAR ANDRÉS ARIZA MESA, quien presentó en tiempo contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado HEGEL SERPA MOSCOTE, identificado con la C.C. No. 91.424.667 y portador de la Tarjeta Profesional No. 53.914 del C. S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Con tal propósito, se fijan las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día tres (03) de noviembre de 2022. Advertir a las partes que en dicha oportunidad podrán surtirse los interrogatorios solicitados o los que el despacho considere pertinentes (art. 59 CPTSS). La inasistencia de las partes y/o de sus apoderados acarreará las sanciones de ley (artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007).

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta o plataforma que se informe en el correo de citación respectivo.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 94, hoy 01 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9e871ebcbf286cf623b008b8a09ef6b4e607fe1e05b4b3fe3015d2a210e29e**

Documento generado en 31/07/2022 09:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>